



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Auto No. 00260**

Asunto: Sustitución poder y pone en conocimiento  
Proceso: Ejecutivo singular  
Demandante: Fondo de Empleados Universidad del Quindío  
Demandado: Rodrigo Vallejo Sánchez  
Radicado: 630013103003-2019-00086-00 LL.RR.  
Cuaderno: No. 1 (K)

Reconocer personería amplia y suficiente al abogado PAULA CESAR RODRIGUEZ FRANCO, para actuar dentro de este proceso como apoderado judicial del Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío, en la forma y términos del memorial poder a él conferido por el señor José Fernando Jaramillo Cadavid, en su condición de representante legal de éste.

Así mismo, téngase por revocado el poder inicialmente conferido por la entidad demandante al abogado Diego Alejandro Arias Sierra, quien allega escrito manifestado estar a Paz y Salvo por concepto de honorarios profesionales en Derecho con dicha entidad.

Igualmente para los fines legales posteriores a que haya lugar dentro de este asunto, se ordena agregar, tener en cuenta y poner en conocimiento de la parte demandante la manifestación allegada por el señor GONZALO IVAN GARCIA PEREZ, en su condición de conciliador del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de la Cámara de Comercio de Armenia (Quindío), mediante la cual allega el Acta No. 009 - GG del 29 de diciembre de 2020, donde declara la existencia de un acuerdo de pago a varias entidades y persona natural, por parte del demandado señor Rodrigo Vallejo Sánchez

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se notifica en Estado #017 publicado el 12-02-2021.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ac171e2070d588b0679bbffbdd2f0a498aa36744e35e2a86539aff94923b958**

Documento generado en 10/02/2021 05:38:12 PM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>